RES. DTA/UAR/EXT. No. 011-2021.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y 5-A de la Ley de Simplificación aduanera, artículos 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas; y Artículos 1 y 2 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas. En aras de facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria respecto a las mercancías denominadas: **"Smirnoff Ice Green Apple Bite, Smirnoff Ice Guaraná, Smirnoff Ice Original, Smirnoff Ice Screwdriver, Smirnoff Ice Raspberry Crush y Smirnoff Ice Black,"** en presentación botellas de vidrio con un contenido neto de 355 ml., de acuerdo a solicitud e información presentada.

De acuerdo a los reportes de análisis merceológicos emitidos por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, las muestras presentadas se tratan de:

1. Aduanálisis No. 453 del 22/06/2021.

Muestra enviada: SMIRNOFF ICE GREEN APPLE.

Descripción de la muestra: Líquido límpido, incoloro, de sabor agradable y característico a manzana. Contenido en un envase original de vidrio, con etiquetas impresas a colores donde se lee "SMIRNOFF ICE GREEN APPLE BITE, bebida a base de vodka". Cont. Neto 355 mL, Alc. 4,0% vol., lote RVMK10750226 y fecha de vencimiento 15-mar-2022.

Resultados de Análisis. Determinaciones/Resultados: Aspecto: Líquido incoloro, con olor a manzana; pH: 3.12; Índice de refracción: 1.3507; Grado Alcohólico: 3.45% vol.; Densidad: 1.0360 g/cm3; Grados Brix: 11.29; Identificación/Etanol/IR: (+) Positivo, etanol; Identificación/Agua carbonatada/IR: (+) Positivo; Identificación/Azúcar/IR: (+) Positivo.

Composición Merceológica: Bebida alcohólica preparada, contiene azúcar, agua carbonatada, aromatizantes y saborizantes, con grado alcohólico de 3.45% vol.

2. Análisis No. 454 del 22/06/2021.

Muestra enviada: SMIRNOFF ICE GUARANA.

Descripción de la muestra: Líquido color caramelo, de sabor agradable y característico dulce. Contenido en un envase original de vidrio, con etiquetas impresas a colores donde se lee "SMIRNOFF ICE GUARANA, bebida a base de vodka". Cont. Neto 355 mL, Alc. 4,0% vol., lote RVMQ1121818 y fecha de vencimiento 22-abr-2022.

Resultados de Análisis. Determinaciones/Resultados: Aspecto: Líquido color caramelo, olor dulce; pH: 2.93; Índice de refracción: 1.3494; Grado Alcohólico: 3.48% vol.; Densidad: 1.0324 g/cm3; Grados Brix: 10.36; Identificación/Etanol/IR: (+) Positivo, etanol; Identificación/Agua carbonatada/IR: (+) Positivo; Identificación/Azúcar/IR: (+) Positivo.

Composición Merceológica: Bebida alcohólica preparada, contiene azúcar, agua carbonatada, aromatizantes y saborizantes, con grado alcohólico de 3.48% vol.

3. Análisis No. 468 del 23/06/2021.

Muestra enviada: SMIRNOFF ICE ORIGINAL (Presentación en vidrio).

Descripción de la muestra: Líquido incoloro, con olor y sabor característico, contenido en un envase de vidrio original sellado, identificado con una etiqueta pegada e impresas en varios colores, donde se lee "SMIRNOFF ICE ORIGINAL BEBIDA A BASE DE VODKA Y SABOR A LIMÓN", contenido neto 355 mL, fecha de vencimiento 19.ABR.2022. Número de lote L1JGSZ11092037.

Resultados de Análisis. Determinaciones/Resultados: Aspecto: Líquido incoloro; pH directo: 3.04; Grados Brix: 9.02 a 20 °C; Índice de refracción: 1.3463 a 20°C; Grado Alcohólico: 3.59% vol a 20 °C; Identificación/Agua/IR: (+) Positivo; Identificación/Etano/IR: (+) Positivo; Identificación/Aromatizante/Saborizante: (+) Positivo; Identificación/Agua carbonatada: (+) Positivo; Identificación/Azúcar/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Ácido cítrico/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Benzoato de sodio/Rx: (+) Positivo; Identificación/Sal/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Agua ardiente: (-) Negativo.

Composición Merceológica: Bebida espirituosa edulcorada, con adición de aromatizantes, con grado alcohólico volumétrico 3.59 vol., contiene además benzoato de sodio y ácido cítrico.

4. Análisis No. 469 del 23/06/2021.

Muestra enviada: SMIRNOFF ICE SCREWDRIVER (Presentación en vidrio).

Descripción de la muestra: Líquido incoloro, con olor y sabor característico, contenido en un envase de vidrio original sellado, identificado con una etiqueta pegada e impresa en varios colores, donde se lee "SMIRNOFF ICE SCREWDRIVER BEBIDA A BASE DE VODKA Y SABOR A NARANJA", contenido neto 355 mL, fecha de vencimiento 11.AGO.2021. Número de lote L1JGSK03161333.

Resultados de Análisis. Determinaciones/Resultados: Aspecto: Líquido incoloro; pH directo: 2.73; Grados Brix: 10.57 a 20°C; Índice de refracción: 1.3487 a 20°C; Grado Alcohólico: 3.59% vol a 20°C; Identificación/Agua/IR: (+) Positivo; Identificación/Etano/IR: (+) Positivo; Identificación/Aromatizante/Saborizante: (+) Positivo; Identificación/Agua carbonatada: (+) Positivo; Identificación/Azúcar/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Ácido cítrico/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Benzoato de Sodio/Rx: (+) Positivo; Identificación/Agua ardiente: (-) Negativo.

Composición Merceológica: Bebida espirituosa edulcorada, con adición de aromatizantes, con grado alcohólico volumétrico 3.59 vol., contiene además benzoato de sodio y ácido cítrico.

5. Análisis No. 471 del 23/06/2021.

Muestra enviada: SMIRNOFF ICE RASPBERRY CRUSH (Presentación en botella de vidrio).

Descripción de la muestra: Líquido claro transparente, con olor y sabor a frambuesa, contenido en su envase original de vidrio, con etiquetas decoradas e impresas en varios colores donde se lee "SMIRNOFF ICE RASPBERRY CRUSH, BEBIDA A BASE DE VODKA Y SABOR A FRAMBUESA, VODKA MIXED DRINK, TOMALO BIEN FRIO, DRINK ICE COLD, ALC. 4.0% VOL. HECHO CON/MADE WITH SMIRNOFF VODKA 355 Ml", lote JJM211350817, vencimiento 15-May-2022.

Resultados de Análisis. Determinaciones/Resultados: Aspecto: Líquido claro transparente; pH directo: 3.22; Grados Brix: 9.72; Índice de refracción: 1.3485; Grado Alcohólico: 3.57% vol; Densidad: 1.02987 g/cm3; Identificación/Agua/IR: (+) Positivo; Identificación/Etano/IR: (+) Positivo; Identificación/Azúcar/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Fructosa, Sacarosa/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Glucosa/IR: (+) Positivo; Identificación/Citratos, Ácido Cítrico/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Acido Málico/IR: (+) Positivo; Identificación/Benzoato de Sodio/Rx: (+) Positivo; Identificación/Bebida carbonatada: (+) Positivo.

Composición Merceológica: Bebida espirituosa edulcorada, con aromatizantes y saborizantes, con grado alcohólico volumétrico 3.57% vol.

6. Análisis No. 472 del 23/06/2021.

Muestra enviada: SMIRNOFF ICE BLACK (Presentación en botella de vidrio).

Descripción de la muestra: Líquido claro transparente, con olor agradable característico dulce, contenido en su envase original de vidrio, con etiquetas decoradas e impresas en varios colores donde se lee "SMIRNOFF ICE BLACK, BEBIDA A BASE DE VODKA Y SABOR A LIMÓN, VODKA MIXED DRINK, TOMALO BIEN FRIO, DRINK ICE COLD, ALC. 7.0% VOL. HECHO CON/MADE WITH SMIRNOFF VODKA 355 Ml", lote RVSK10540916, vencimiento 23-Feb-2022.

Resultados de Análisis. Determinaciones/Resultados: Aspecto: Líquido claro transparente; pH directo: 3.26; Grados Brix: 9.18; Índice de refracción: 1.3495; Grado Alcohólico: 6.56% vol; Densidad: 1.0245 g/cm3; Identificación/Agua/IR: (+) Positivo; Identificación/Etano/IR: (+) Positivo; Identificación/Azúcar/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Fructosa, Sacarosa/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Glucosa/IR: (+) Positivo; Identificación/Citratos, Ácido Cítrico/Rvo: (+) Positivo; Identificación/Acido Málico/IR: (+) Positivo; Identificación/Benzoato de Sodio/Rx: (+) Positivo; Identificación/Bebida carbonatada: (+) Positivo.

Composición Merceológica: Bebida espirituosa edulcorada, con aromatizantes y saborizantes, con grado alcohólico volumétrico 6.56% vol.

IV) ARGUMENTO TÉCNICO.

De acuerdo a lo determinado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, e información técnica presentada, las mercancías en comento se tratan de "bebidas alcohólicas o espirituosas preparadas", con grados alcohólicos que oscilan entre 3.45% y 6.56% vol., constituidas por etanol con adición de saborizante, aromatizante y agua carbonatada.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV considera el Capítulo 22, que comprende **"bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre",** conteniendo en su interior a la Partida 22.08 que clasifica específicamente entre otros: "aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas."

La Nota Legal 3 del Capítulo 22 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), establece:

"En la partida 22.02, se entiende por bebidas no alcohólicas, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0.5% vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08."

Por su parte, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 22.08, señalan:

"Esta partida comprende, por una parte, **cualquiera que sea su grado alcohólico**:

A) Los **aguardientes**, que se obtienen (sin adición de ningún saboreador) por destilación de líquidos fermentados naturalmente, tales como el vino o la sidra, o de frutas u otros frutos, orujo, semillas o productos vegetales similares, previamente fermentados. Estos aguardientes se caracterizan por el hecho de conservar el sabor y aroma peculiares debido a la presencia de componentes aromáticos secundarios (ésteres, aldehídos, ácidos, alcoholes superiores (volátiles), etc.) inherentes a la propia naturaleza de la materia prima utilizada en la destilación.

B) Los **licores**, que son bebidas espirituosas adicionadas de azúcar, miel u otros edulcorantes naturales y de extractos o de esencias (por ejemplo, las bebidas espirituosas obtenidas por destilación o por mezcla con alcohol etílico u otros destilados espirituosos, con uno o varios de los productos siguientes: frutas u otros frutos, flores u otras partes de plantas, extractos, esencias, aceites esenciales o jugos (zumos), incluso concentrados). Entre estos productos se pueden citar los licores a base de huevos, de hierbas, de bayas, y de especias, los licores de té, de chocolate, de leche y de miel.

C) **Todas las demás bebidas espirituosas** no comprendidas en cualquier otra partida de este Capítulo.

Además del alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol., entre estos productos se pueden citar:

5) El *vodka* obtenido por fermentación y destilación de mostos de origen agrícola (por ejemplo, de cereales, papas (patatas)*) tratados después y ocasionalmente con carbón activado."

Para mejor proveer, se consultó en internet el proceso de elaboración del VODKA:
La elaboración del vodka pasa por varias etapas; primero se elabora un líquido mediante la fermentación de los azúcares obtenidos utilizando el jugo de la fécula de sus principales ingredientes (patata, trigo y centeno), en un proceso que puede llegar a tener una duración de dos días; en segundo lugar el mosto obtenido pasa a ser destilado en alambiques de cobre y acero, donde obtenemos un líquido prácticamente incoloro e inodoro (de una alta graduación alcohólica, próxima a los 100 grados), el cual será filtrado para eliminar cualquier tipo de impureza restante. En último lugar se añade agua (la de mejor calidad posible) a este preciado líquido, siendo éste el proceso que dotará al vodka de su sabor final, rebajándolo a la graduación elegida, alrededor de los 40 grados. Aromatizantes y saborizantes suelen ser igualmente añadidos, culminando la última etapa del proceso de elaboración. https://www.conalcohol.com/vodka-historia-y-elaboracion/

Las mercancías: Smirnoff Ice Green Apple Bite, Smirnoff Ice Guaraná, Smirnoff Ice Original, Smirnoff Ice Screwdriver, Smirnoff Ice Raspberry Crush y Smirnoff Ice Black, al tratarse de "bebidas alcohólicas o espirituosas preparadas", donde todos sus ingredientes están incluidos en dicha preparación (etanol, agua carbonatada, azúcar, aromatizante/saborizante, benzoato de sodio, sal, etc); no se consideran vodkas sino preparaciones alcohólicas, y al no encontrarse comprendidas específicamente en ninguna Subpartida de la Partida 22.08: licores y demás bebidas espirituosas, su clasificación corresponde en la Subpartida arancelaria de primer nivel 2208.90 - Los demás: inciso arancelario genérico 2208.90.90.00 - - Otros (bebidas alcohólicas preparadas).

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4, 8 letra o) y 9 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1, y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del 11 de julio de 2016), y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE**: **a)** Establécese que la clasificación arancelaria para las mercancías **"Smirnoff Ice Green Apple Bite, Smirnoff Ice Guaraná, Smirnoff Ice Original, Smirnoff Ice Screwdriver, Smirnoff Ice Raspberry Crush y Smirnoff Ice Black",** específicamente en presentación botellas de vidrio con un contenido neto de 355 ml., corresponde en el inciso arancelario **2208.90.90.00**; por el contrario el código 2208.60.90.00 sugerido por el peticionario, para el presente caso se considera improcedente su aplicación, ya que el mismo es propio para clasificar **vodka**; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir durante el periodo de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador. **PUBLIQUESE**.

Elaboró: Mario Martínez.
Revisó: Carlos Reyes.
Aprobó: Esmeralda Cruz.